

Expediente: **9500/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GALILEO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **26/04/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - GALILEO S.R.L., -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20258441843 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 9500/23



H106012257947

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GALILEO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 9500/23-JRDB

San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2024.-

### **AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GALILEO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL Y

### **CONSIDERANDO:**

Que la parte actora inicia acción de ejecución fiscal por la suma de \$ 5.571.877,89 (Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Siete con 89/100) en contra de GALILEO S.R.L, suma esta que surge de la boleta de deuda cuya copia se encuentra agregada en autos.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida (Art. 104,105, 550 y concordantes Ley 6176 del Cód. Proc. Civil).

Que resultando procedente la regulación de honorarios, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio.

En primer lugar corresponde actualizar los montos de las boletas reclamadas en autos según el siguiente detalle:

- \$ 1.068.912,94 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/8866/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 09/11/23 al 24/04/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 1.718.526,77. A dicho monto se le suma el importe de los intereses

ya contemplados en el cargo tributario de \$ 1.390.550,43, totalizando \$ 3.109.077,20.

- \$ 2.008.624,70 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/8869/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 09/11/23 al 24/04/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 3.229.332,52. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 1.103.789,82, totalizando \$ 4.333.122,34. (Autos :Provincia de Tucumán DGR c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ Ejecución Fiscal Expte. n° A1823/14 Sentencia n° 285 del 28.08.17 de la Excmá Cámara en Doc. y Locaciones Sala I).

La suma de estos importes da como resultado \$ 7.442.199,54 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 54/100), el que se toma como base a los fines regulatorios.

Así se regula los porcentajes del 11% para el apoderado de la parte actora, más el 55% por su actuación en el doble carácter, reducido en un 50% por no haber opuesto excepciones la demandada.-

Por ello, se

#### **RESUELVE:**

**I.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de GALILEO S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 5.571.877,89 (Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Siete con 89/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago.

Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.

**II.- COSTAS**, a la parte vencida conforme a lo considerado.

**III.- REGULAR HONORARIOS** por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SOCIAS GUIDO ADOLFO (Apoderado actor) en la suma de \$ 634.447 (Pesos Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete), conforme lo considerado.-

**HAGASE SABER.**

**Dra. Ana María Antún de Nanni**

**Juez de Cobros y Apremios**

**De la Primera Nominación**

Actuación firmada en fecha 25/04/2024

Certificado digital:  
CN=ANTUN Maria Ana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.